



Al contestar cite este número



Radicado No: 202234200000187811

Bogotá, D.C., 2022-05-25

Señor(a):

DIANA MARCELA MORALES LEON
CARRERA 19 F # 68 - 39 SUR BARRIO SAN FRANCISCO - CIUDAD BOLIVAR
Ciudad-Bogotá

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Respetada señora, DIANA MARCELA MORALES LEON:

De manera atenta y en atención a la solicitud radicada el 3 de mayo de 2022, en la cual requiere se exonere del cobro por obligación de cuota alimentaria a su cargo, toda vez que refiere estar en una situación crítica, ser madre soltera, tener a cargo 3 hijas, pagar arriendo alimentación y estudio, adicionalmente indica que si desde un comienzo la hubieran informado que tenía que pagar hubiera mirado otra alternativa, comedidamente damos respuesta en los siguientes términos:

Inicialmente debemos manifestarle que se realizó la búsqueda en la base de procesos de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá, estableciendo que a nombre de la señora DIANA MARCELA MORALES LEON, identificada con C.C No. 52.858.916, se encuentra radicado el expediente No. 4335/2022.

Sobre el particular debe señalarse, que el proceso inicio con ocasión a la audiencia de pruebas y fallo dentro del Proceso Administrativo De Restablecimiento de Derechos en favor de la NNA LAURA VALENTINA MORALES LEON, audiencia en la cual la defensoría de familia profirió la Resolución No. 3009 del 21 de febrero de 2018, en la cual fijo cuota alimentaria por la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) mensuales a cargo de la progenitora DIANA MARCELA MORALES LEON y en favor del ICBF, por el tiempo en que la menor permaneciera con ubicación en centro de atención especializada modalidad interno.

De igual manera, debe señalarse que la señora Diana Marcela Morales León, fue notificada personalmente del fallo, sin que medie oposición alguna, quedando el Acto Administrativo ejecutoriado el 23 de febrero de 2018, según constancia emitida por el Defensor de Familia. Ahora bien, dentro de las documentales allegadas al expediente, por parte de la Defensoría de Familia se encuentra certificación del 29 de noviembre de 2021, en la cual consta que la menor

Revisó y proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

LAURA VALENTINA MORALES LEON hija de la Señora DIANA MARCELA MORALES LEON, fue egresada del INTERNADO el 26 de septiembre de 2018.

En consecuencia, la Oficina de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá, por medio de Resolución 010 del 07 de abril de 2022, ordeno Librar Mandamiento de Pago, en contra de la señora DIANA MARCELA MORALES LEON, identificada con C.C No. 52.858.916, por encontrarse en mora con las cuotas alimentarias dejadas de pagar durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2018, por un valor total a capital de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00) más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se realice el pago, dicha Resolución notificada el 3 de mayo del 2022 personalmente en las instalaciones del ICBF de la Regional Bogotá.

De la trazabilidad anteriormente expuesta, debe señalarse que el cobro de los valores realizados corresponde a la decisión proferida por el Defensor de Familia dentro de sus atribuciones legales, sin que esta instancia los pueda modificar, atendiendo a que la señora DIANA MARCELA MORALES LEON, en su momento estuvo presente en audiencia, siendo esta la oportunidad procesal para oponerse a lo ordenado por el Defensor de Familia.

Así las cosas, este despacho no puede acceder a su petición, toda vez que debemos dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Administrativa, que para este caso en especial lo que establece es la recuperación de los dineros, so pena de ocasionar un detrimento patrimonial e incurrir en faltas disciplinarias, fiscales o penales.

No obstante, nos permitimos indicarle que tiene la posibilidad de realizar el pago en su totalidad o realizar acuerdo de pago de conformidad con lo estipulado en el título V de la Resolución 5003 del 2020 expedida por el ICBF, para lo cual, la podemos atender directamente en las instalaciones de la Regional Bogotá, ubicada en la Carrera 50 No. 26 – 51, oficina de cobro coactivo tercer piso, también en los correos electrónicos Leidy.pilaquinga@icbf.gov.co - aleida.orozco@icbf.gov.co – diego.pardo@icbf.gov.co o en la línea 3241900 EXT 106089

Esperamos haber dado respuesta y de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva



RESOLUCIÓN No. 018 06 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 010 DEL 07 DE ABRIL DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación.

Que La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No 010 del 07 de Abril de 2022, "Por Medio De La Cual Se Libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4335/2022 teniendo como Deudor a la señora **DIANA MARCELA MORALES LEON CC No. 52.858.916** de Bogotá.

Que el día tres (03) de mayo de 2020, se procedió a notificar personalmente la Resolución No 010 del 07 de abril de 2022, a la Señora **DIANA MARCELA MORALES LEON**, identificada con C.C. No.52858916, en calidad de Deudor evidenciando que en el considerando de la Resolución No 010 del 07 de abril de 2022, se señaló que valor adeudado por parte de la señora **DIANA MARCELA MORALES LEON CC No. 52.858.916 de Bogotá** era la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Que la Resolución No 010 del 07 de abril de 2022, en el artículo primero de su parte resolutive, presenta un error de digitación en cuanto al valor a en números que el número correcto de la deuda en letras y números es la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Que en razón a lo anterior, debe aclararse el Acto Administrativo expedido por La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en cuanto al error de digitación antes mencionado, en virtud de lo establecido en el artículo 866 del Estatuto Tributario¹.

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 010 del 07 de abril de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto la funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá,

¹ "Artículo 866. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso - Administrativa".

Revisó y Proyectó: David Rodríguez M. - Abogado Jurisdicción Coactiva



RESOLUCIÓN No. **018** 06 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 010 DEL 07 DE ABRIL DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4335/2022:

Deudor : **DIANA MARCELA MORALES LEON CC No 52.858.916 de Bogotá**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3009 de Fecha 21 de febrero de 2018 ejecutoriada el día 22 de Febrero de 2018, el Defensor de Familia del Centro De Restitución Especializado Efecto Reanudar-CREER, en parte resolutive del artículo quinto Fijo Como Cuota provisional de Alimentos y ordenó a **DIANA MARCELA MORALES LEON Identificada con la Cedula de ciudadanía No 52.858.916 de Bogotá, pagar la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 80.000) mensuales, por concepto de cuota provisional de alimentos a favor del ICBF hasta el día del reintegro del menor al medio familiar, cuota que será reembolsada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Conforme lo indicado en la Ley 1068 de 2006, artículo 59.96 y s.s.**

Que mediante certificación suscrita por el Grupo Financiero y liquidación emanada por el Grupo de Recaudo el saldo a capital corresponde a la suma de CUATRO CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 400.000) comprendidos por los siguientes periodos de cuotas alimentarias.

MES	AÑO	CAPITAL
Mayo	2018	\$ 80.000
Junio	2018	\$ 80.000
Julio	2018	\$ 80.000
Agosto	2018	\$ 80.000
Septiembre	2018	\$ 80.000
TOTAL		\$ 400.000

Revisó y Proyectó: David Rodriguez M. - Abogado Jurisdicción Coactiva



RESOLUCIÓN No. **018** 06 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 010 DEL 07 DE ABRIL DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo primero de la Resolución No.010 del 07 de abril de 2022, el cual quedara así: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF ,en contra de **DIANA MARCELA MORALES LEON CC No 52.858.916 de Bogotá por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 400.000)**. por concepto de capital mas los intereses moratorios que se acusen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar”.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 010 del 07 de abril de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO: Citar y Notificar al Deudor en la forma establecida en el articulo 826 del Estatuto Tributario.
- ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: David Rodríguez M. - Abogado Jurisdicción Coactiva

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Juridico (Bogota)
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000206091

Bogotá, D.C., 2022-06-07

Señor(a):

DIANA MARCELA MORALES LEON

Carrera 19 F No 68-39SUR BARRIO SAN FRANCISCO -CIUDAD BOLIVAR

Ciudad-Bogotá

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

Asunto: Sírvase comparecer para la notificación resolución aclaratoria mandamiento de pago, proceso 4335/2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, le solicito comparecer a la oficina Jurídica - Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, ubicada en Avenida carrera 50 No.26 – 51 de la ciudad de Bogotá, en el horario comprendido entre las 08.30 AM a 17:00 de lunes a viernes, a fin de practicar notificación personal del contenido de la Resolución No 018 del 06 de junio de 2022, por medio de la cual se aclara la resolución No 010 del 07 de abril de 2022 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago en su contra, dentro del proceso No. 4335/2022 que por Jurisdicción Coactiva actualmente se adelanta en esta dependencia.

Para el efecto, dispone de un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, transcurridos los cuales, se procederá a realizar la notificación por correo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Para efectos de orientarle o brindarle información para proceder con una debida notificación, por favor comunicarse al número de teléfono 3241900 ext. 106075, o a los correos electrónicos Aleida.orozco@icbf.gov, david.rodriguez@icbf.gov.co, diego.pardo@icbf.gov.co

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: David Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext.: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Envío No. YG287500039CO

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS Fecha de Envío: 10/06/2022 00:01:00
 Cantidad: Peso: 200.00
 Valor de recado: 0 Valor: 3,100 Orden de servicio: 15266701

Datos del Remitente:
 Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Can - Bogota Teléfono: 0

Datos del Destinatario:
 Nombre: DIANA MARCELA MORALES LEON Ciudad: BOGOTA D.C. Quien recibe:
 Dirección: CARRERA 19 # 68 - 39 SUR BARRIO SAN FRANCISCO - CIUDAD BOLIVAR Teléfono: Envío relacionado:
 Observaciones: NOTIFICACION RESOLUCIÓN ACLARATORIA MANDAMIENTO DE PAGO

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Reazón retorno
10/06/2022 00:01:00	GUIA	YG287500039CO	CTP.CENTRO A	Admitido		VANDERLANDE				
10/06/2022 04:29:25	SACA	111997111191SA0104175518	CTP.CENTRO A	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.SUR	yonatan.gonzalez				
10/06/2022 04:29:57	DESPACHO	AF564003373	CTP.CENTRO A	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.SUR	yonatan.gonzalez				
10/06/2022 05:12:58	DESPACHO	AF564003373	CD.SUR	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.SUR	andres.bonilla				
10/06/2022 05:21:20	SACA	111997111191SA0104175518	CD.SUR	APERTURA DE PIEZA POSTAL		andres.bonilla				
10/06/2022 06:36:54	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014500740	CD.SUR	CARGA A CARTERO		ivonne.lenis	547	DU547	LUIS ALBERTO CELY BELTRAN	
10/06/2022 16:19:06	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014500740	CD.SUR	PENDIENTE NUEVA SALIDA A PROCESO DE ENTREGA		jelsson.ortiz	547	DU547	LUIS ALBERTO CELY BELTRAN	OTROS: CERRADO 1RA VEZ- CARGAR SIGUIENTE TURNO
11/06/2022 06:37:51	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014505691	CD.SUR	CARGA A CARTERO		jennifer.giraldo	547	DU547	LUIS ALBERTO CELY BELTRAN	
11/06/2022 10:39:36	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014505691	CD.SUR	ENVÍO NO ENTREGADO		jelsson.ortiz	547	DU547	LUIS ALBERTO CELY BELTRAN	Otros: Cerrado 2da Vez-Dev. a Remitente
16/06/2022 12:25:42	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014528890	CD.OCCIDENTE	CARGA A CARTERO		NUBIA AMORTUGUI	594	DU594	ANDRES PEREZ	
16/06/2022 12:41:38	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014528890	CD.OCCIDENTE	ENVÍO ENTREGADO		NUBIA AMORTUGUI	594	DU594	ANDRES PEREZ	Entrega de devolución a remitente
16/06/2022 12:41:45	GUIA	YG287500039CO	CD.OCCIDENTE	Entregado dev pendiente soporte		NUBIA AMORTUGUI				
22/06/2022 13:04:10	GUIA	YG287500039CO	CD.OCCIDENTE	Entregado remitente		adriana.saldaña				

Reporte Globalizado

Centro Operativo: 111997111191SA0104175518 Fecha: 10/06/2022 04:29:25

Autor de Distribución: DUSA Usuario: NUBIA AMORTUGUI

Nº de cambio de custodia: 0014528890 Distribuidor: ANDRES PEREZ

Destino: 19#-39# SUR BARRIO SAN FRANCISCO Código de distribución: 15266701

Código cambio de custodia: 0014528890

Fecha: 10/06/2022 04:29:25

Quien recibe: DIANA MARCELA MORALES LEON

Nombre: DIANA MARCELA MORALES LEON Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 19 # 68 - 39 SUR BARRIO SAN FRANCISCO - CIUDAD BOLIVAR Teléfono: 0

Observaciones: NOTIFICACION RESOLUCIÓN ACLARATORIA MANDAMIENTO DE PAGO

21 JUN 2022

